

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 2 de mayo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 06 de abril de 2022, feneció el traslado a la Curadora Ad Litem de Pedro Manuel Venegas Pedraza, posesionada y notificada el 18 de marzo de 2022, tiempo dentro del cual allegó contestación e incoó excepción y solicitud de fijación de gastos de curaduría. SIRNA ok.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00247

Demandante: ANATOLIO JIMENÉZ PÁEZ

Demandado: PEDRO MANUEL VENEGAS PEDRAZA

Fecha Auto: 05 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la encuadernación SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes y al tenor de la cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER POR NOTIFICADO EN LEGAL FORMA, al demandado PEDRO MANUEL VENEGAS PEDRAZA, por conducto de su Curadora Ad Litem designada en autos precedentes, quien en el término de ley, allegó contestación al respecto e impetró excepción de fondo.

2. RECONOCER a la abogada **CRISTINA MOLANO ESPITIA**, como Curadora Ad Litem del sujeto pasivo, Pedro Manuel Venegas Pedraza.

3. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la pasiva (Curadora Ad litem), **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por diez (10) días**, para los fines del numeral 1° del artículo 443 ibídem del Código General del Proceso. Dicho tiempo, será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.

4.- Fenecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

5.- Respecto a la solicitud de la curadora Ad Litem, de fijación de gastos de curaduría, en su oportunidad procesal correspondiente se resolverá al respecto.

6.- Si bien es cierto, el extremo demandante el 5 de abril de 2022, allegó pronunciamiento descorriendo traslado de la excepción incoada por la pasiva, la cual se tendrá en cuenta una vez fenecido el traslado ordenado en numeral 3 de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#16 de 06 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3adc98058ca73a3f985f203c0a25793f91813c58b9d3b3a7a41165bc4eac0cf**

Documento generado en 04/05/2022 06:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>